REF UAIP-A0014-AMZ-2020 Resolución

ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Zaragoza, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del día veintinueve de junio del año dos mil veinte.

l. CONSIDERANDOS:

 Que día dieciocho de junio del presente año, se recibió Solicitud de Acceso de Información, por la Señorita---------------------------------------------------------------. Licda. En --------------------------l, del domicilio de ------------------------------, Departamento de -----------------------------, con Documento Único de Identidad Numero ------------------------------------, en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

1-fotocopia de carpeta Técnica sobre proyecto de pavimentación de calle principal de la Colonia Vista Hermosa 2.

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i). y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

**II. FUNDAMENTACIÓN**

 El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de lo Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho -de la República como forma de Estado- (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como en la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del6/3/2013, y las que en él se citan: lnc. 13-2011, del 5/12/2012; lnc. 1-2010, del 25/8/2010; lnc. 91-2007, del 24/9/2010.)

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación público, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

**IIIPROCEDIMIENTO DE ACCESO**

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible

Realizando los requerimientos de información a la Unidad de Secretaria Municipal y la Contrataciones y Adquisiciones Institucionales (UACI) en fecha **18 de junio** del presente año consistente en:

1-fotocopia de carpeta Técnica sobre proyecto de pavimentación de calle principal de la Colonia Vista Hermosa 2.

Obteniendo como respuesta que al requerimiento de UAIP-A0014-AMZ-2020 por la Unidad de Secretaria lo siguiente:

Que el proyecto aún no ha sido presentado ante el Concejo Municipal ya que se dio la emergencia por la Pandemia COVID -19 y posteriormente la emergencia por la Tormenta Tropical Amanda, dicha carpeta no ha elaborado a raíz de la postergación de proyectos para así priorizar los debidos procesos como respuesta ante las emergencias nacionales mencionadas anteriormente, no amito resaltar que el proyecto de Pavimentación en la Comunidad Vista Hermosa 2 se encuentra en el presupuesto anual del año 2020, y se está a la espera de la reanudación de los proyectos y demás labores pausadas para la elaboración y la pronta ejecución de la misma.

Así mismo la Unidad Contrataciones y Adquisiciones Institucionales (UACI) responde a esta oficialía ante el requerimiento UAIP-A0014-AMZ-2019. Lo siguiente:

Que no se encuentra ningún registro a la fecha, sobre la información solicitada acerca del Proyecto de “Pavimentación de la Calle Principal de la Colonia Vista Hermosa 2”

**POR TANTO**, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73 y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información RESUELVE

IV.RESOLUCION

1. La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
2. Informar al solicitante que la información solicitada consistente en copia de Carpeta Técnica del Proyecto de Pavimentación de Calle Principal en la Colonia Vista Hermosa 2, aún no ha sido generada, siendo esta inexistente a la fecha; Pero si se encuentra presupuestado el proyecto en el Presupuesto Municipal 2020, por tanto, se le recomienda estar pendiente en cuanto se da inicio al proyecto y se le invita a realizar nuevamente a requerimiento a esta instancia.
3. Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
4. Archívese el expediente administrativo.

Trinidad Guardado

Oficial de Información

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.